



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

17 de diciembre de 2012

**INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.151/2012**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1949/17-12-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1949/17-12-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución 1216/01-10-2008 la Comisión aprobó la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje al señor SANTOS GABINO SALGADO BANEGAS como Agente Dependiente de SEGUROS CREFISA, S.A., para operar en el ramo de Personas.

**CONSIDERANDO (3):** Que el 2 de noviembre de 2012, el licenciado Mario Batres Pineda en su condición de Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A., presentó nota solicitando que se cancele al señor SANTOS GABINO SALGADO BANEGAS del Registro que para tal efecto lleva esta Comisión, por el motivo de que ha dejado de laborar en dicha Institución de Seguros.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante dictamen de fecha 5 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Seguros y Pensiones ante la solicitud de cancelación del Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje recomienda, declarar con lugar la solicitud presentada por el licenciado Mario Batres Pineda, Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A. en relación a la cancelación del señor SANTOS GABINO SALGADO BANEGAS como Agente Dependiente de SEGUROS CREFISA, S.A., inscrito en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje.

**CONSIDERANDO (5):** Que en cumplimiento al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se escuchó la opinión de la Dirección de Asesoría Legal, quien es del parecer porque se proceda a efectuar la cancelación de dicho Agente del Registro correspondiente.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 82 de la Constitución de la República; 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 92, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 4 literal a), 8 literal a), 13 y 29 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 72 de



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución 1216/01-10-2008, en sesión del 17 de diciembre de 2012;

**RESUELVE:**

1. Cancelar del Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje al señor SANTOS GABINO SALGADO BANEGAS, conforme lo solicitado por el licenciado Mario Batres Pineda, Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A. por las razones expuestas en el considerando (3) de la presente Resolución.

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Institución de Seguros	Tipo de Cancelación
1.	Santos Gabino Salgado Banegas	C-10-0064	Personas	1216/01-10-2008	Seguros Crefisa, S.A.	A solicitud de la Institución de Seguros

2. Notificar la presente Resolución al licenciado Mario Batres Pineda en su condición de Gerente General de SEGUROS CREFISA, S.A. y al señor SANTOS GABINO SALGADO BANEGAS.
3. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General